

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse consignando su importe en libranza del Tesoro extra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regenta de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse á final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Febrero 1903.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Habiendo sido autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, con esta fecha hago entrega del mando interino de la misma al Diputado provincial D. Luis Pérez de Cistué.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la misma.

Zaragoza 19 de Febrero de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

Como complemento y modificación á lo dispuesto por los Reales decretos de 21 y 30 de Septiembre y 17 de Octubre de 1902; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Previo informe favorable del respectivo Claustro de la Facultad de Medicina, podrá autorizarse la enseñanza oficial de las especialidades creadas por el artículo 1.º del Real decreto de 21 de Septiembre en los establecimientos destinados á la curación de estas enfermedades, sean del Estado, de la provincia ó del municipio, ó sean de fundación particular si estuvieren bajo el patronato del Estado, y sus Médicos propietarios podrán ser nombrados agregados de estas enseñanzas, disfrutando las ventajas y cumpliendo los deberes consignados para esta clase de Profesores, procedentes de Hospitales, en el Real decreto de 30 de Septiembre.

Art. 2.º El nombramiento de Profesores agregados á la Facultad de Medicina, dispuesto en el art. 5.º de los Reales decretos de 30 de Septiembre y 17 de Octubre, se hará con informe favorable del Claustro de Profesores de la Facultad respectiva, sea por iniciativa del mismo ó á petición del interesado, ó por informe reclamado por la Superioridad,

y en todo caso, previo el consentimiento de los interesados, y siempre que reunan los requisitos señalados en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Septiembre.

La antigüedad de los Profesores agregados se contará desde la fecha de la toma de posesión; en caso de igualdad de ésta, dará la preferencia la fecha de la toma de posesión del cargo de Médico numerario de la Beneficencia, y si también en esto hubiera igualdad, se recurrirá á la mayor antigüedad en la posesión del título profesional.

Art. 3.º La distribución de los alumnos de Clínica, determinada en el art. 25 del Real decreto de 30 de Septiembre, se hará por el Claustro respectivo, respetando, siempre que sea posible, la libertad de los alumnos para la elección de Profesor, y procurando que no exceda de 25 el número de alumnos del Profesor de la asignatura ó de cada uno de los agregados. Si el número de matriculados no llegara á 50, el grupo destinado al Catedrático seguirá siendo el de 25, y los restantes se distribuirán entre los agregados. Si el número excediera de los grupos de 25 necesarios para Catedráticos y agregados, el sobrante se asignará á aquél.

Art. 4.º Los exámenes de todas las asignaturas de Clínicas, determinados en el art. 30 del Real decreto de 30 de Septiembre, se verificarán ante Tribunales compuestos de dos Catedráticos y un agregado si le hubiere. Para los alumnos de los Catedráticos turnarán los agregados de la misma enseñanza. Para los alumnos de éstos formará parte del Tribunal el Profesor agregado respectivo.

Art. 5.º Los Decanos de las Facultades de Medicina, de acuerdo con el Claustro de Profesores, designarán cada año á un Doctor en Medicina, sustituto personal de cada agregado, con carácter de honorario y sin sueldo ni retribución de ninguna especie.

Art. 6.º Desde el próximo curso, las dos asignaturas de Obstetricia y Ginecología y de Clínica de Obstetricia y Ginecología, de los estudios de la Facultad de Medicina, se refundirán en una sola, llamada de Obstetricia y Ginecología, primero y segundo curso, con sus clínicas. Esta asignatura se explicará en dos cursos, de que se encargarán los dos actuales Catedráticos, los cuales turnarán en cada Facultad.

En el primer curso se explicará la Obstetricia con su clínica, y en el segundo, la Ginecología con su clínica.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos tres.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Manuel Allendesalazar.

(Gaceta 7 Febrero 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Telégrafos.

La *Gaceta de Madrid* del día 17 del actual publica el anuncio de subasta para la adquisición, por la Dirección general de Telégrafos, de 10.000 postes de 7, 8 y 9 metros de diferentes maderas al natural.

Las condiciones, así técnicas como administrativas, podrán verse en el indicado número de la *Gaceta*.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta. Zaragoza 18 de Febrero de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y averiguación del paradero de un caballo sustraído el día 17 del actual, propiedad del vecino de Aniñón Joaquín Vela, de las señas siguientes: de catorce años de edad, alzada pasa de la marca, corpulento, pelo royo, con señales de fuego en la pierna derecha y sin pelo, aparejado de lomillo largo, un tapabocas y manta encarnada, viejos y cabezón negro con ramal, dando cuenta á este Gobierno caso de ser habido.

Zaragoza 19 de Febrero de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE LA POBLACION

CIRCULAR

Por el correo de los días 19 y 20 del actual remito á los Sres. Alcaldes de la provincia la hoja del Nomenclátor de los edificios existentes en cada término municipal el 31 de Diciembre de 1900.

Hasta las doce del día 26 de los corrientes se admitirán en la Secretaría de la Junta las reclamaciones fundamentadas que las Juntas municipales tengan por conveniente hacer, relativas al número y distribución de los edificios, según aparecen en las hojas que les envío.

La población tiene que permanecer invariable porque las cifras son ya oficiales y están ya publicadas.

Pasado el plazo indicado no se admitirá reclamación alguna, y una copia autorizada de cada hoja será remitida á la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico, cuyo Centro Directivo se reserva el derecho de aprobación ó desaprobación de los mencionados documentos.

Esta circular sirve de aviso para que el Alcalde que no reciba la hoja del Nomenclátor, por un posible extravío, haga inmediatamente la reclamación oportuna.

Zaragoza 20 de Febrero de 1903.—El Gobernador interino Presidente, Luis Pérez de Cistué.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

MATRÍCULA que para el año 1903, y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 65.º del reglamento de 11 de Abril de 1893, forman los Alcaldes de todos los individuos que existen en sus respectivas poblaciones sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes:

(Continuación.)

Borja.

Tarifa 1.ª.—Martínez Bernal Tiburcio, tejidos de seda 934'96 pts.; Gracia Murillo Miguel, camisería y ropa blanca, 377'41; Ortín Clavería Felipe, id., 377'42; Zaro Guillo,

mía Emilio, ferreteria, 377'41; Murillo Celiméndiz Juan, id., 377'42; Agreda Gil Tomás, tejidos de seda por menor, 331'67; Puyuelo Aznar Pablo hijos de, id., 331'67; López Carnicer José María, id., 331'67; Casino de la Amistad, café casino, 142'96; Otegui Jauregui Gaspar, bisutería por menor, 260'19; Montorio Lajusticia Salvador, paquetería, 188'71; Villabona Lajusticia, Agustín, id., 188'71; Laborda Royo Pedro viuda de, id., 188'71; Rubio Barrera Andrés, id., 188'70; Val Falcón Manuel, id., 188'71; Sancho Sánchez Juan, id., 188'70; Ortín Clavería Felipe, id., 188'71; López Laclea Lorenzo, id., 188'70; Olmedo Lainez Delfín, ultramarinos, 188'71; Montorio Peral Agustín, id., 188'71; Ejea Sola Bienvenido, id., 188'70; Sancho Gil Juan Pablo, tienda de calzado, 91'49; Fauquier del Caso Ezequiel, harinas por menor, 91'49; Cascán Alda Florencio, id., 91'49; Pérez Almaso Francisco, café de 20 céntimos, 91'50; Cardona Ibañez Gregorio, id., 91'49; Benito Segura Antonio, id., 91'49; Zaro Meneses Juan, id., 91'49; Alda Sancho Simón, aguardientes por menor, 85'78; Domenech Andreu Jaime, id., 85'78; Murillo Jiménez Justo, id., 85'78; Ortín Lobera Nicasio, venta de calzado, 77'20; Revoll Collado Salvador, loza por menor, 77'20; Franca Travera Ramón viuda vador, parador, 64'33; Aznar Aguerri Simeón, id., 64'33; Pardo García Mariano, id., 64'33; Mayeste Sola Vicente, abacera, 64'33; Cuber Herrera Pascual, id., 64'33; Pascual Borobia Vicente, id., 64'33; Cardona Tejero Antonio (hijos de), id., 64'33; Pablo Domínguez Ignacio, id., 64'33; Vela García Marcelina, id., 64'33; Lerín Ruiz Tomás, id., 64'33; Zarcero Meneses Félix, id., 64'33; Revoll Collado Vicente, idem, 64'33; Puyuelo Alamán Silvestre, id., 64'33; Martínez Jareño Pedro id., 64'33; Laborda Juliana, id., 61'33; Olmedo Lainez Delfín, vendedor de carbón, 64'33; Embún Celiméndiz Máximo, bodega, 42'89; Catarecha Jiménez Benigno, id., 42'89; Montorio Peral Agustín, casa de huéspedes, 42'89; Serrano Domínguez Juan (viuda de), tablería, 42'89; Serrano Tabuenca Clemente, id., 42'89; Castillo Pinilla Carraxto, id., 42'89; Castillo Pinilla Pilar, id., 42'89; Galindo Celiméndiz Benito, id., 42'89; Zueco Huerta Fernando, id., 42'89; Zueco Almaso Agapito id., 42'89; Pasamar Chueca Miguela, aceite y vinagre, 42'89; Alda Pablo Pascual, id., 42'89; Soria Jiménez Valero, id., 42'89; Domínguez Litago Apolonio, id., 42'89; Jaime Cortes Pablo, venta de cordeles, 42'89; Aguarrón Jiménez Mariano, id., 42'88; Chueca Belsué Concepción, tienda de cacharros, 42'89; Saldaña Maisonaba Braulio, vendedor de esteras, 42'89; Tabuenca Payas Ana, libros usados, 42'89, y Hernando Martínez Manuel, muebles de pino, 42'89.

Tarifa 2.—Sancho Gil Juan Pablo, trapos sin remitir, 107'22 pts.; Zueco Huerta Fernando, abastecedor de carnes 320'23; Casino de la Amistad, una mesa de billar, 48'60; Idem de la Peña, una id., 48'61; Idem de la Amistad, una id. de naipes, 7'86; Idem de la Peña, id., 7'86; Cardona Ibañez Gregorio, id., 15'72; Ladaga Domingo, id., 15'73; Pérez Almaso Francisco, id., 15'72; Aznar Aguerri Simeón, carro para acarreo, 11'44; Irach Sánchez Tomás, id., 11'44.

Tarifa 3.—Ortín Clavería Felipe, 2 telares á mano para lienzo, 19'99 pts.; Casanova Ortego Ricardo, una rueda para cordeles, 64'33; Sociedad Luz Eléctrica, fábrica luz eléctrica 72.268 kilovats, 697'37; Urzay Tabuenca Marcos, fábrica de tejas, 74'35; Sierra Ruberte Pablo, id., 74'35; Lajusticia Lorén Felipe, horno de yeso, 64'33; de la Dedicación Teodoro, id., 64'33; Tejero Sebastián Simeón, id., 64'33; Zaro Meneses Félix, fábrica de jabón 900 litros, 128'66; Murillo Tejedas Miguel, id. 250 litros, 42'89; Murillo Jiménez Justo, fabrica anisados 270 litros aparato continuo, 96'07; Manero Fernando (viuda), id. aguardiente, sistema inglés de 634 litros, 450'32; el mismo, alquitara común 2 980, lide 634 litros, 441'75; Ruiz Cortés Demetrio, fábrica de sopa prensa mecánica, 320'23; Fauquier Colomé Ezequiel, id., 320'23; Aguilera Urchaga Bárbara, aceña de río, 110'08; Del Caso Millan Mariano, id., 110'08; Chueca Bonei Simon, id. 6 meses, 82'92; Tejero Sebastián Jorje, id. 3 id., 18'59; Aguilera Pellicer Vicente, una prensa para aceitunas, 111'51; Rera Ramón Pablo José (heredero), id., 111'51; Fita Barea Bernarndo, id., 111'51; Alzola García Romualdo, id., 111'50; Rivas Foncillas Feliciano, id., 111'51; Nogués Barranco Mariano, id., 148'67; Mendivil Furida Rafaela, id., 148'67; Navascués Aisa Nicasio, una id., 74'34; Nogués Milagro Romualdo, id., 74'34; Ferrández Berna Basilio, una viga para aceituna, 74'34; Murillo Vicente Mariano y otros, id., 74'34; Galindo Meneses Alejandro, id., 74'34; Zaro Guillomía Emilio, id., 74'34; Armingol García Pedro, id., 74'35.

Tarifa 4.—Remón Gayarre Guadalupe, matrona, 54'33 pts.; Guallart Lapeña Pascual (viuda), farmacéutico, 168'69; Lafoz Gallel Manuel, id., 168'69; Mendiri Martínez Eusebio, ministrante, 42'89; Sáenz Vergara Matias, id., 42'89; Santos Antón Telesforo, id., 42'89; Castro Corella Rafael, id., 42'89; Fuertes Zaro José, id., 42'89; Almaso Celiméndiz Florencio, id., 42'89; Casanova Aguilera Manuel, veterinario, 80'06; Urdinarrain Aristimuño Francisco, idem, 80'06; Jimeno Ján Mariano, id., 80'06; Fraguas Foncillas Antonio, abogado, 178'42; Nogués Aguilera Rafael, idem, 178'42; Gil Gil Gil, id., 178'42; Maicar Barnolas Manuel, escribano, 102'93; Grávalos Pérez Juan Antonio, notario, 283'06; Molinos Uriel Pablo, id., 283'06; Berna Lasiera Tomas, procurador, 112'08; Martínez Foncillas José, idem, 112'08; Galindo Meneses Alejandro, id., 112'08; García Moreno Malaquias, id., 112'09; Juez Municipal, juez municipal, 80'05; Secretario del Juzgado Municipal, secretario de id., 62'90; Pérez Almaso Francisco, confitero, 191'57; Colás Montañana Antonio, id., 191'57; Labordeta Casaus Matias, id., 191'57; Zaro Meneses Juan, id., 191'56; Fábregas Castellet Pascual, albañil, 94'35; Castro Lucientes Aniceto, guarnicionero, 94'35; Sola Vela Ventura, horno de pan cocer con venta, 62'90; Fauquier del Caso Ezequiel, id., 62'90; Arcega Ferrandez Juan, albartero, 42'88; Orté Remiro Eusebio, id., 42'88; Magdalena Lahera Manuel, alpargatero, 42'89; Sangüesa Arilla Juan, id., 42'89; Urzay García Anselmo, id., 42'89; Pascual Borobia Francisco, id., 42'89; Rubio Compans Leoncio, botero, 42'88; Andrés Lozano Celestino, id., 42'89; Pardo García Mariano, idem, 42'89; Murillo Navarro Julián, calderero, 42'89; Salesa Marraco Javier, carpintero, 42'89; Aragón Embún Pablo, id., 42'88; Aragón Tabuenca Teodoro, id., 42'89; Casanova Pellicer Tomas, id., 42'89; Murillo Viamonte Severino, id., 42'89; Ballesta Romanos Maximo, id., 42'89; Terrén Marco José, id., 42'88; Castro Custardoy Doroteo, idem, 42'89; Martínez Ruiz Tomas, carretero, 42'89; Viamonte Notivoli Mariano, id., 42'89; Josa Ballesta Juan, cubero, 42'89; Domenech Andreu Jaime, id., 42'88; Rivas Foncillas Feliciano, id., 42'89; Foncillas Ibañez Simón, idem, 42'89; Ferrandez Pasamar Camillo, id., 42'89; Castro Corella Avelino, herrero, 42'89; Pellicer Murillo Hermenegildo, id., 42'88; Lerín Ruiz Tomás, id., 42'89; Lerín S. Juan Mariano, id., 42'89; Lajusticia Sancho Juan, idem, 42'89; Villares Planillo José María, id., 42'89; Murillo González Justo, id., 42'88; Compans Pellicer Santos, hojalatero, 42'89; Campans Tabuenca Tomás, id., 42'89; Pascual Borobia Angel, id., 42'89; Urchaga Tabuenca Manuel, pintor, 42'89; Pérez Calleja Pedro, id., 42'89; Terrén Marco Angel, sastre, 42'88; Terrén Petit Raimundo, idem, 42'89; Galindo Castellet Ildefonso, id., 42'89; Compans Salesa Luis, id., 42'89; Jaca García Francisco, sillerero, 42'89; Arilla Lara Bonifacio, id., 42'88; Clavel Royo Andrés, zapatero, 42'89; Villafranca García Gerardo, idem, 42'89; Ortego Tabuenca Santiago, id., 42'89; Terrén Petit Ricardo, id., 42'89; Alda Pablo Teodoro, id., 42'89; García Cascajares Pedro, id., 42'88; Adan Gascón Manuel, idem, 42'89; Martínez Marquina Mariano, id., 42'89; Morales Arántegui Florentín, id., 42'89, y Pellicer Ballesta Fructuoso, id., 42'89.

Tarifa 5.—Fraile Sanz Manuel, corredor de ganados, 18'58 pts.; Almaso Espada Pablo, id., 18'59; Pasamar Chueca Antonio, pescados al aire libre, 18'58; Sancho Murillo Gaspar, id., 18'59; Sánchez Jiménez Paula, id., 18'58; Suenen García Damaso, vendedor de tocino, 18'59; Chueca Catarecha Isidro, id., 18'58; Rueda Sánchez Francisca, puesto de pan, 18'58; Lara Badia Maria, id., 18'58; Cascán Alda Florencio, id., 18'59; Ruiz Aguerri Martín, horno de pan sin venta, 8'58; Alda Pablo Mariano, id., 8'58; Sanchez Tejero Saturnino, id., 8'58; Ferrandez Rafael, id., 8'57; Aguarrón Castel Marcial, id., 8'58; Sebastian Tejero Pedro, id., 8'58; Cascán Alda Florencio, id., 8'58; Pérez Navarro Silvestre, vendedor de leche, 8'57; Jimeno Jimeno Mariano, id., 8'58; Villar Cascán Alejandro, id., 8'58; Villar Cascán Juan, id., 8'58; Villar Cascán Severo, id., 8'58; Villar Cascán Valentín (viuda), id., 8'58; Sola Ruiz Rudesindo (viuda), id. de frutas, 8'58; Ferrandez Pablo Pedro, id., 8'58; Portiati Navarro Bernabé, id., 8'58; Romero Navascués Julián, id., 8'58; Jiménez Abad Constantino, id., 8'58; Marco Moste Tomasa, id., 8'58; Gil Juan (viuda), id., 8'58; Sanchez Jiménez Dolores, id. de papeles y sobres, 8'58; Pelegrin Aisa Elías, id., 8'58; Murillo Juan, cobrador de letras, 54'32; Belsué Bona Gregorio, comisionista de

caldos, 71'48; Tabuena Felices Aniceto, acarreo de estación, 17'15.

Botorrita.

Tarifa 1.^a—Boldoba Moliner Leopolda, abacería, 28'59 pesetas; Molina Lapidra Carmen, id., 28'59; Comín Isidoro, id., 28'59; Rodríguez Pradas Joaquín, id., 28'59; Aliaga Lezcano Pascual, posador, 28'59, y Jimeno Navarro Timoteo, tablero, 22'87.

Tarifa 3.^a—Pló Mainar Pascual Manuel, tejar ordinario horno 20 m. c., 16'01 pts.; Barrachina Julián, id. 10 m. c., 8'01; Pló Mainar Francisco, id. 30 m. c., 24'01; Cucalón Antonio, molino harinero días menos seis meses, 37'17.

Tarifa 4.^a—Feced García Miguel, herrero, 20'01 pts.

Tarifa 5.^a—Paesa Comin Jose, horno de pan cocer, 8'58 pts.; Benedito Delcaso Benito, id., 8'58.

Brea.

Tarifa 1.^a—García Moreno Ignacio, tejidos é hilados, 162'97 pts.; Burbano Mallén Emigdio, café casino, 66'48; Martínez Martínez Julián, ultramarinos, 85'78; Sánchez Abella José, id., 85'78; Modrego Aranda Juan, mesonero, 28'59; Marqueta Peirona Francisco, abacería, 28'59; Lavilla García Joaquín, id., 28'59.

Tarifa 2.^a—Gil Benedi Juan, medidas 1.375'25 pts., 11'79 pts.; Roy Sierra José, tratante en carnes, 160'12; Morales Berdejo Faustino, transporte una caballería, 31'45; Torcal Lorente Teodoro, id., 31'45.

Tarifa 3.^a—Ucedo Gil Matías, vacuno 3 m. cúbicos, 18'02 pts.; el mismo, cabrio 3 id., 54'04; Asensio Ballesteros Joaquín, id. 1 id., 18'02; Asensio Roy Benito, id., 18; Ballester Barcelona Pablo, id., 18'02, Ruiz Barcelona Gerónimo, id., 18; Fornes Marqueta Jose, id., 18'02; Fornies Marqueta Juan, id., 18'01; Fornies Marqueta Vicente, id., 18'02; Marqueta Fornies Pedro, id., 18'02; Marqueta Marqueta Jerónimo, id., 18; Marqueta Marqueta Pedro, id., 18'02; Peirona Lazaro Matias, id., 18'02; Pinilla Marqueta Juan, id., 18; Fornies García Babil, fabricante de calzado, 786'28; Arenas Hernandez Antonio, molino de represa dos piedras tres á seis meses, 37'17.

Tarifa 4.^a—Chillida Gil Joaquín, albeitar, 22'87 pesetas; Sánchez Ruiz Lorenzo, farmacéutico, 41'48; Navarro Gaspar Francisco, ministrante, 20'01; Armienés Enrique, abogado, 111'51; Lozano Fernández Ricardo, notario, 141'53; Casaus Serrano Pedro, confitero, 85'78; Nicodemus Miguel Angel, calderero, 20'02; Mateo Fajardo Tomas, carpintero, 20'01; Gracia Hilarion Juan, herrero, 20'01; Gracia Lumberras Luciano, sastre, 20'02.

Tarifa 5.^a—Benedi Manuel, vendedor de pan, 25'73 pts.

Bubierca.

Tarifa 1.^a—Marqués Heredia Antonio (viuda), ultramarinos, 85'77 pts.; Heredia Garcés José, abacería, 28'59.

Tarifa 2.^a—Urbano Lozano Cipriano, arrendador de pesas y medidas, 2'14 pts.

Tarifa 3.^a—Marqués Heredia Antonio (viuda), molino harinero una piedra, 54'33 pts.

Tarifa 4.^a—Marina Marqués José, herrero, 20'01 pts.; Medarde Sanz Raimundo, sillero, 20'02.

Tarifa 5.^a—Cabeza Maestro José, horno de pan, 8'58 pts.; García Serrano Mariano, id., 8'58.

Bujaraloz.

Tarifa 1.^a—Casino de Bujaraloz, café casino, 66'47 pesetas; Insa Albacar Andres, merceria, 85'78; Escanilla Purroy Macario, posada, 28'59; Pallas Usón Guillermo, abacería, 28'59; Gracia Palacia José, tablero, 22'88; Rigabert Menner Lucas, id., 22'88; González Febra Antonio, venta de pan, 22'88, y Used Pallarés Julio, id., 22'87.

Tarifa 3.^a—Rigaber Francisco, alambique 30 lts., 25'73.

Tarifa 4.^a—Martínez Bedera José Maria, farmacéutico, 71'48; Breto Jimeno Gregorio, veterinario, 45'74; París Teresa Santiago, barbero, 20'01; Guallar Zamora Isidro, carpintero, 20'01; Pallás Pallarés Luis, carretero, 20'01; Villagrana Ginovés Simeón, id., 20'01; Carné Forús Pablo, herrero, 20'02; Piñol Sorrosal Nicolás, id., 20'02; Royo Villagrana Lorenzo, id., 20'02, y Rosas Cosme, sastre, 20'02.

Tarifa 5.^a—Gros Ruata Jose, horno de pan, 8'58, y Torres Casas Mariana, id., 8'58.

Bulbuenté.

Tarifa 1.^a—Almedo Villarroya Manuel, ultramarinos, 85'78 pts.; Lehuerta Fraguas Juan, tablero, 22'87; García Moreno Malaquias, posadero, 28'59; Sebastian Lamez Pedro, abacería, 28'59, y Pellicer Bellido Andrés, id., 28'59.

Tarifa 3.^a—Gallardo Borobia Micaela, fábrica de jabón, 14'29 pts.; Bona Iranzú Alberto, alquitara 130 litros, 64'01, y Manguado Melha Tiburcio, molino harinero, 28'59.

Tarifa 4.^a—Lafarga Rueda Francisco, practicante, 20'02 pesetas; Pérez Ibañez Victorian, carpintero, 20'02; Pérez Jiménez Serafín, id., 20'02, Calahorra Belsué Gregorio, herrero, 20'02; Ibañez Fraguas Justo, id., 20'02.

Tarifa 5.^a—Oimedo Manuel, horno pan cocer, 8'58 pts.

Bureta.

Tarifa 1.^a—Martínez Berdejo Manuel, abacería, 28'59 pts.; Lasheras Guillén Pedro, id., 28'59, y Sanchez Martínez Doroteo, id., 28'59.

Tarifa 3.^a—Berdejo Barrios Gregorio, molino harinero dos piedras menos de seis meses, 37'17 pts.

Tarifa 4.^a—Gracia Bailón Nicolás, veterinario, 45'75 pesetas; Alias Fabian, ministrante, 20'01; Cañada Solanas Leonardo, herrero, 20'01, y Lores Lete Malaquias, 20'01.

Tarifa 5.^a—Gracia Lete Gervasio, horno de pan por retribución sin venta, 8'58.

Burgo de Ebro (El).

Tarifa 1.^a—Auge Corral Pedro, abacería, 45'75 pts. Agustín Pérez Tomas, id., 45'75; López Planas Mariano, id., 45'75; Gómez Royo Francisco, id., 45'75; Borrue Buisán Miguel, mesonero, 28'59; Lobera Tomasa, id., 28'59, Aguilar Gracia Francisco, café económico, 25'73; Aguilar Gracia Serapio, id., 25'73; Mur Mombiela Hilario, tablero, 22'87; Beltran Abadia Manuel, id., 22'87; Borrue Larrosa José, id., 22'87.

Tarifa 2.^a—Pecondon Francisco, carro amillarado, 11'44 pts.; Laborda Gracia Bernardino, id., 11'44; Ursola Marcén Pablo, compra y venta de frutos y tierra, 58'46.

Tarifa 3.^a—Auge Corral Pedro, alambique 137 litros, 43'85 pts.; el mismo, caldera 400 id., 88'64.

Tarifa 4.^a—Mana Pedro, albeitar herrador, 22'88 pts.; Herrero Miguel, id., 22'88; Gómez Royo Francisco, herrero, 28'59; Domingo Joaquín (viuda), id., 28'59; Tolosana Fon, id., 28'59; Guin Lazaro, constructor carros, 20'01; Marzo Eusebio, herrero, 20'01; Muniesa Manuel, id., 20'01.

Tarifa 5.^a—Aguilar Francisco, horno pan cocer, 8'58.

Buste (El).

Tarifa 4.^a—Lafarga Francisco, practicante, 20'01 pts.

Tarifa 5.^a—Ruiz García Nazario, horno de pan cocer por retribución sin venta 8'58; Sanz Ramirez Pablo, id., 8'58, y Gil Dominguez Canuto, café de 10 céntos. taza, 8'58.

Cabañas.

Tarifa 1.^a—Lera Logroño Joaquín, abacería, 28'59 pts.; Logroño Lagunas Ibo, id., 28'59; Gonzalez Almar Antonio, tablero, 45'75; Perez Gracia Andrés, id., 45'74.

Tarifa 2.^a—Jordán Ramón (viuda), barca en el Ebro, 45'74 pesetas.

Tarifa 4.^a—Pelegrín Santos Laureano, herrero, 20'02 pts.

Tarifa 5.^a—Belle Sancho Santiago, horno, 8'58 pts.

Cadrete.

Tarifa 1.^a—Circulo Agrícola, café, licores y vinos, 66'48 pts.; Coduras Frain Gaudencio, café económico, 22'88; Lopez Nueno Pio, tablero, 22'88; Lazaro Campillos Tomás, abacería, 28'59, y Loshuertos Colas José, 28'59.

Tarifa 4.^a—Salvador Bernal José, practicante, 20'02 pts.

Tarifa 5.^a—Pezonada Faure Juan, vendedor de pan, 18'58 pts.; Lazaro Valencia Benito, horno de pan cocer por retribución sin venta, 8'58, y Galindo Lazaro Ramón, horno de id., 8'58.

(Se continuará.)

Cédulas personales.—Circular.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 12 de Febrero de 1903, dice á esta Delegación lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 29 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que en nombre de la Serenísima Sra. Presidenta del Patronato Real, fundado para la represión de la trata de Blancas, se interesa que este Ministerio dé las órdenes oportunas para impedir se provea de cédulas personales falsas á las que emigran:

Resultando que la expresada reclamación se funda en que, á consecuencia de una denuncia del Gobernador civil de la provincia de Alicante, referente á dos jóvenes que intentaban llevar á Orán, se ha venido en conocimiento de que las expidieron cédulas personales falsas, con los nombres de Josefa y Angela Cerdán, las cuales hace tiempo fallecieron:

Resultando que la Delegación de Hacienda en Alicante ha manifestado que, á pesar de haber examinado detenidamente los padrones y libros tomoarios de cédulas personales de varios años, no ha podido encontrar antecedente alguno que se relacione con el caso de que se trata:

Considerando que el Ministerio de la Gobernación, á quien especialmente compete la identificación de la personalidad legal de las emigrantes, tiene adoptadas las disposiciones convenientes para impedir la continuación de los abusos de que se ha hecho mérito: y

Considerando que la acción del ramo de Hacienda tiene que limitarse á evitar, en cuanto sea posible, el que expidan cédulas personales á individuos que no figuren en los padrones del impuesto ó no acrediten su condición de transeúntes;

S. M. el R. y (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que no se expidan cédulas personales en concepto de transeúntes sin que los interesados acrediten su personalidad y domicilio legal por medio de un volante del Alcalde respectivo, ó presenten la cédula del año anterior, debidamente requisitada por dicho funcionario, con la nota en que se haga constar la traslación de vecindad, con arreglo á lo prevenido en la vigente ley Municipal de 2 de Octubre de 1877; y

2.º Que las oficinas del ramo de Hacienda exijan con todo rigor la devolución de las cédulas sobrantes cuya expendición no resulte debidamente justificada, pasando en su caso el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes.

Esta Administración cuidará muy especialmente de que se cumpla la precedente Real orden por los Ayuntamientos y Recaudadores exigiéndoles las responsabilidades á que hubiere lugar si faltasen á ella, lo que hago público para conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza 17 de Febrero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Ricardo Cisneros.

SECCION QUINTA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Agosto de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Zaragoza á Castellón, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 17.921 pesetas 76 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1836, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Febrero de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de durante los años de provincia de, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se abre concurso, y se invita á los dueños de fincas urbanas sitas en Tarazona para que por término de 30 días ofrezcan en arrendamiento local apropiado para la instalación de las oficinas de Correos y habitación para el Jefe de las mismas.

El precio anual no excederá de 400 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas: la duración del arriendo será de cinco años.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª y acompañadas de un plano del lo-

cal, acotado, deberán ser presentadas ante el Administrador subalterno de Tarazona en las horas de oficina, excepto el último día, que se admitirán hasta las diecinueve.

El cedente se obligará á efectuar por su cuenta las obras que el expresado Administrador conceptúe necesarias, incluso las del alumbrado y sus aparatos; á costear la traslación del mobiliario y enseres al mismo local, este anuncio, la escritura de arrendamiento y sus copias.

Zaragoza 18 de Febrero de 1903.—El Administrador principal, Fernando del Río.

SECCION SEXTA

El reparto vecinal del impuesto de consumos, el gremial del grupo de granos y el de los cupos de alcoholes, aguardientes y licores de este pueblo, para el presente año, estarán de manifiesto en esta Casa Consistorial por término de ocho días.

Remolinos 18 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Hilario Muro.

Para su examen por los contribuyentes, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, por tiempo de ocho días, á contar desde el 20 del corriente mes, el reparto de consumos, formado por la Junta repartidora de esta villa, para el actual ejercicio.

Ricla 18 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Mauricio Lon.

El reparto de consumos de esta villa y gremial de líquidos, formados para el actual año 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Arandiga 18 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Antonio Molinero.

Por término de ocho días, y para oír reclamaciones, se hallan expuestos, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos de consumos y gremiales de granos y alcoholes, para el año actual de 1903.

Cerveruela 18 de Febrero de 1903.—El Alcalde, D. S. O., Lucio Melguizo, Secretario.

Por término de ocho días, á contar desde hoy, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado para el actual año natural.

Pina de Ebro 18 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Juan Burillo.

Debiendo tener lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados en el primer domingo de Marzo próximo en las Casas Consistoriales de esta villa, según previene el art. 91 de la vigente ley de Reclutamiento, se cita por medio del presente anuncio al mozo número 1, que se le asignó en el sorteo, comprendido en el art. 31 de dicha ley, Manuel Agustín Expósito, hijo de padres desconocidos, de ignorado paradero, advirtiéndole que de no comparecer se le declarará prófugo.

Quinto 16 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Braulio Abenia.

D. Metodío Amor, Alcalde ejerciente de la ciudad de Daroca.

A los Alcaldes de los pueblos de este partido judicial, hago saber: Que en el presupuesto y repartimiento de atenciones Carcelarias de dicho partido, precedida la superior aprobación, han correspondido para el presente año natural de 1903, las cuotas que á continuación se relacionan; á saber.

PUEBLOS	Cuota anual	Cuota trimestral
	Pesetas.	Pesetas.
Daroca.....	490'33	122'58
Abanto y Pardos.....	102'22	25'56
Acered.....	102'12	25'53
Aguarón.....	396'09	99'02
Aladrén.....	33'57	8'39
Aldehuela de Liestos.....	34'85	8'71
Anento.....	40'92	10'23
Atea.....	105'70	26'42
Badules.....	45'25	11'31
Berrueco.....	25'10	6'28
Cariñena.....	750'09	187'52
Cerveruela.....	35'07	8'77
Codos.....	101'52	25'38
Cosuenda.....	247'15	61'79
Cubel.....	56'34	14'08
Encinacoiva.....	133'38	33'35
Fombuena.....	28'41	7'10
Fuentes de Jiloca.....	141'17	35'29
Gallocanta.....	24'06	6'02
Langa.....	49'45	12'36
Las Cuerlas.....	29'70	7'42
Lechón.....	34'74	8'69
Luesma.....	35'54	8'89
Mainar.....	42'07	10'52
Manchones.....	71'88	17'97
Mara.....	61'02	15'26
Miedes.....	109'07	27'27
Montón.....	58'13	14'53
Murero.....	53'96	13'49
Nombrevilla.....	33'34	8'34
Orcajo.....	63'52	15'88
Paniza.....	259'60	64'90
Retascón.....	24'12	6'03
Romanos.....	33'01	8'25
Ruesca.....	33'87	8'47
Santed.....	26'37	6'59
Torrálba de los Frailes.....	55'97	13'99
Torrálvilla.....	39'28	9'32
Used.....	120'38	30'02
Valconchán.....	20 »	5 »
Valdehorna.....	20'27	5'07
Val de San Martín.....	34'02	8'51
Villadoz.....	59'09	14'77
Vilafeliche.....	100'60	25'15
Villanueva de Jiloca.....	65'32	16'33
Villareal.....	57'86	14'47
Vistabella.....	46'62	11'66

Y para que conste y sirva de notificación en forma, expido el presente en Daroca á 18 de Febrero de 1903.—El Alcalde ejerciente, Metodío Amor.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente oíto, llamo y emplazo á Francisco Ordevás Sanz, hijo de Pascual y Tomas, natural de Sástago, y vecino de esta ciudad, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta Oficial*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre hurto; previéndole que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de obtenerla, disponer su conducción con las seguridades debidas á las cárceles públicas de esta capital.

Dado en Zaragoza á 16 de Febrero de 1903.—Gervasio Cruces.—Justo Emperador.

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Bartolomé Barberán Robles, en causa contra la misma, por lesiones, se saca á la venta en pública subasta, sin tipo fijo, un campo que le fué embargado, que á continuación se expresa, así como las condiciones del remate.

Un campo, sito en término de Torres de Berrellén, partida Huerta del Castellar, de un cahíz de cabida; que confronta al N. con otro de Pilar Latorre, al E. con otro del Conde del Real y al S. y O. con río Jalón: tasado en 225 pesetas.

Que para dicho acto se ha señalado el día 17 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 62 de la calle de la Democracia.

Que para tomar parte en la subasta ha de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100, cuant menos, del importe de la tasación, ó en otro caso en los establecimientos destinados al efecto.

Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta de los rematantes el suplirlos por los medios que la ley hipotecaria establece y que puede verificarse el remate á calidad de cederlo á tercera persona.

Dado en Zaragoza á 18 de Febrero de 1903.—Gervasio Cruces.—El Actuario, Manuel Palomares.

Calatayud.

D. Fulgencio Bermúdez Ucelay, Juez municipal Letrado de Calatayud, ejerciente funciones del de instrucción del partido por hallarse el propietario en uso de licencia:

Por el presente edicto, y en cumplimiento á un exhorto del Juzgado de instrucción de Ateca, y causa sobre robo, tengo acordado encargar á los Agentes de la policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de este partido, procedan á la busca de un caballo que en la noche ó madrugada del 17 del actual fué sustraído al vecino de Aniñón Joaquín Vela; sus señas: pelo castaño, alzada la marca, edad nueve años, con hierro en el lado izquierdo y ligeras rozaduras en la parte trasera, producidas por el atarre y la baticola, con las cuartillas y cola largas, y que caso de ser habido lo pongan á disposición de dicho Juzgado de Ateca en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia; dándose cuenta.

Dado en Calatayud á 19 de Febrero de 1903.—Fulgencio Bermúdez Ucelay.—D. S. O., Roque Romeo.

Caspé.

D. Francisco Sanlloriente Rubinat, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspé y su partido:

Por este tercer edicto hago saber: Que transcurridos que sean tres años, á contar desde el día 7 de Septiembre de 1900, en que por fallecimiento cesó en el desempeño de su cargo de Registrador de la propiedad de esta ciudad D. Enrique Guardiola y Guitart, será devuelta á sus herederos la fianza por el mismo consignada en la Caja general de depósitos en Madrid y sucursales en Santander y Guadalajara para el desempeño del expresado cargo en los partidos judiciales de Laredo, Pastrana, Sigüenza, Becerreá, Viella, Atienza y esta ciudad, lo cual se anuncia al público conforme á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el expresado Registrador ante los Sres. Jueces de primera instancia de los indicados partidos judiciales.

Dado en Caspé á 19 de Febrero de 1903.—Francisco Sanlloriente.—Por su mandado, Antonio Pérez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Castiliscar.

D. José Beritens, Secretario interino del Juzgado municipal de Castiliscar, ejerciente por incompatibilidad del propietario:

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal en rebeldía que pende en este Juzgado, seguido entre partes; de la una, como demandante D. Benigno Aguirre Vallejo, casado, mayor de edad, labrador y vecino de esta localidad, y de la otra, como demandado, D. Celestino Casanova Ricarte, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Uncastillo, sobre reclamación de pesetas, se tiene dictada sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el contrato celebrado entre ambas partes objeto de este litigio; declarando asimismo litigante rebelde al demandado D. Celestino Casanova Ricarte, al cual condeno á que pague al demandante Benigno Aguirre Vallejo la cantidad de 142 pesetas 50 céntimos, y además que pague todas las costas, ordenando que la parte dispositiva de esta sentencia se publi-

que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos consiguientes. Y por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, de que yo, el Secretario accidental, certifico.—Cristóbal Almarcegui.—José Beritens, Secretario accidental».

Y á los efectos prevenidos en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal en Castiliscar, á 17 de Febrero de 1903.—José Beritens, Secretario accidental.—V.º B.º—El Juez municipal, Cristóbal Almarcegui.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Juan Gallart Valero, segundo Teniente del regimiento infantería de Galicia, núm. 19 y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente de deserción contra el soldado del mismo regimiento Pedro Peña Gracia:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Peña Gracia, soldado de este regimiento, natural de Zaragoza, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire regular y producción buena; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Juzgado de instrucción de este regimiento para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Peña Gracia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia en este día.

Dado en Zaragoza á 14 de Febrero de 1903.—Juan Gallart.

Madrid.

D. Julio Arribas y Vicuña, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el batallón de Ferrocarriles, Juez instructor de causas militares:

No habiendo dado resultado hasta la fecha presente las diligencias efectuadas para la busca y captura del soldado del batallón de Ferrocarriles, Emeterio García Martínez, de oficio del campo, de veinte y tres años de edad, hijo de Jorge y Felisa, natural de Santa Cruz de Grío, Ayuntamiento de Calatorao, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba naciente y boca regular, y al que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de la primera Región le instruyo expediente por la falta grave de primera deserción simple, á

causa de no haberse incorporado al llamamiento á filas de 1.º de Octubre próximo pasado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Emeterio García Martínez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de la Montaña, de Madrid, (batallón de Ferrocarriles), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al mencionado cuartel de la Montaña, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

En Madrid á 12 de Febrero de 1903.—El primer Teniente Juez instructor, Julio Arribas.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Pedro Atienza.

Jaca.

D. Bautista Boqué Pérez, primer Teniente del regimiento de infantería del Infante, núm. 5 y Juez instructor del expediente por la falta de concentración del soldado del mismo Teodoro Entrena Vicente:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Teodoro Entrena Vicente, soldado, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, hijo de Juan y de Felipa, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio limpiador de chimeneas, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, su estatura 1 metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en la Ciudadela de Jaca, donde se encuentra dicho regimiento, ó donde pueda encontrarse posteriormente, con objeto de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Teodoro Entrena Vicente, y en caso de ser habido, lo remitan á la residencia del regimiento del Infante y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Jaca á 15 de Febrero de 1903.—Bautista Boqué.